



# Asamblea General

Distr. general  
13 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Suiza**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1994)	OP-CAT (2009)	ICRMW
	ICESCR (1992)	CED (firmada en 2011)	CRPD
	ICCPR (1992)		
	ICCPR-OP 2 (1994)		
	CEDAW (1997)		
	CAT (1986)		
	CRC (1997)		
	OP-CRC-AC (2002) OP-CRC-SC (2006)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICERD (Reservas: arts. 4 y 2, párr. 1 a), 1994)		
	ICCPR (Reservas: arts. 12, párr. 1; 20, párr. 1; 25 b) y 26, 1992)		
	CEDAW (Reservas: arts. 15, párr. 2; y 16, párr. 1 g) y h), 1997)		
	CRC (Reservas: arts.10, párr. 1; 37 c) y 40, párr. 1; Declaración general: art. 40, párr. 3, 1997)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD (art. 14 (2003))	ICCPR (art. 41 (2010) (por otro período de cinco años))	ICCPR-OP 1 (art. 1)
	ICCPR (art. 41 (1997))	OP-CEDAW (arts. 1 y 8 (2008))	OP-ICESCR (arts. 1, 10 y 11) OP-CRPD (arts. 1 y 6)
	CAT (arts. 20, 21 y 22 (1986))		ICRMW (arts. 76 y 77) OPIC (arts. 5, 12 y 13) CED (arts. 30 a 33)

### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961
	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>		Convenio de la OIT N° 169 <sup>8</sup>
	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas <sup>5</sup> , salvo la Convención de 1961		Convenio de la OIT N° 189 <sup>9</sup>
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>		
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>		

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité contra la Tortura (CAT) alentaron la ratificación de la ICRMW<sup>10</sup>.
2. El Comité de Derechos Humanos y el CAT recomendaron a Suiza que se adhiriera al ICCPR-OP 1<sup>11</sup>.
3. El CEDAW y el CAT recomendaron la ratificación de la CRPD y el OP-CRPD<sup>12</sup>.
4. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el CAT alentaron la ratificación del OP-ICESCR<sup>13</sup>.
5. El CERD invitó a Suiza a que retirara su reserva a los artículos 2, párrafo 1 a), y 4, y a que ratificara la enmienda al artículo 8, párrafo 6, de la ICERD<sup>14</sup>.
6. Si bien celebró que Suiza hubiera retirado las reservas a los artículos 10, párrafo 2 b) y 14, párrafos 1, 3 d) y f) y 5, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que siguiera manteniendo reservas a los artículos 12, párrafo 1, 20, párrafo 1, 25 b) y 26 del ICCPR<sup>15</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que la reserva formulada por Suiza al artículo 26 del ICCPR limitaba la aplicabilidad de esa disposición contra la discriminación como un derecho exigible de forma independiente. También señaló que la transposición de las disposiciones del ICESCR a la legislación interna había sido solo parcial, por lo que algunos derechos consagrados en el Pacto no podían invocarse directamente<sup>16</sup>.
7. Si bien tomó nota de la intención de Suiza de retirar las reservas al artículo 15, párrafo 2, y al artículo 16, párrafos 1 g) y h), de la CEDAW, el Comité la instó a que indicara un calendario para ese retiro<sup>17</sup>.
8. El ACNUR recomendó que Suiza se adhiriera a la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961<sup>18</sup>.
9. El ACNUR también recomendó que Suiza retirara las reservas al artículo 10, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, que aseguraba la reunificación familiar; así como al artículo 37 c), que garantizaba que los niños detenidos estuvieran separados de los adultos; y al artículo 40, relativo a los procedimientos penales relacionados con menores infractores<sup>19</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

10. El Comité de Derechos Humanos valoró positivamente la revisión de la Constitución con el fin de reforzar las garantías sobre el acceso a la justicia y la independencia del poder judicial<sup>20</sup>.

11. El CDESCR recomendó a Suiza que tomara medidas para que el Gobierno federal y los distintos cantones acordaran una legislación amplia que diera efectividad, de manera uniforme, a todos los derechos económicos, sociales y culturales; armonizara las leyes y prácticas cantonales para asegurar la igualdad en el goce de esos derechos en toda la Confederación; y garantizara recursos judiciales efectivos ante toda violación de los derechos consagrados en el Pacto<sup>21</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>22</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual</i>
Comisión Federal contra el Racismo	B (1998)	C (2010)
Comisión Federal de Asuntos de la Mujer	C	C (2009)

12. El Comité de Derechos Humanos, el CERD, el CAT y el CDESCR invitaron a Suiza a que estableciera una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, con un amplio mandato de derechos humanos y suficientes recursos financieros y humanos, que se encargara de la coordinación de las políticas de derechos humanos y de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados<sup>23</sup>.

13. El Comité de Derechos Humanos lamentó que la Comisión Federal contra el Racismo no tuviera el mandato de iniciar acciones judiciales a partir de denuncias de discriminación racial y de incitación al odio racial o religioso, y recomendó que se reforzara su mandato o se creara un mecanismo independiente con competencias para iniciar tales acciones<sup>24</sup>. El CERD recomendó que se aumentaran los recursos de esa Comisión<sup>25</sup>.

14. El CAT y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes celebraron la creación de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura, que comenzó su labor el 1º de enero de 2010, tras la ratificación del OP-CAT<sup>26</sup>.

15. El CEDAW recomendó que se establecieran oficinas sobre la igualdad de género en todos los cantones y un mecanismo de coordinación a nivel federal<sup>27</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>28</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 2002	-	Agosto de 2008	Informes séptimo y octavo retrasados desde 2010
CESCR	Diciembre de 1998	2008	Noviembre de 2010	Cuarto informe. Presentación prevista en 2015
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 2001	2007	Octubre de 2009	Cuarto informe. Presentación prevista en 2015
CEDAW	Enero de 2003	2008	Julio de 2009	Informes cuarto y quinto retrasados desde 2014
CAT	Mayo de 2005	2008	Mayo de 2010	Séptimo informe. Presentación prevista en 2014
CRC	Mayo de 2002	-	-	Informes segundo y tercero retrasados desde 2007  Informe inicial sobre el OP-CRC-SC recibido en 2011 y pendiente de examen

#### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

##### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2010	Discriminación racial; uso excesivo de la fuerza, malos tratos y otros abusos cometidos por la policía; derechos de los solicitantes de asilo	2010 y 2011
CAT	2011	Uso de la fuerza por la policía; principio de no devolución; repatriación forzosa; castigos corporales	2011
CEDAW	2011	Violencia contra las mujeres y las niñas; discriminación contra mujeres de comunidades étnicas y minoritarias y mujeres migrantes	
CERD	2009	Discriminación racial; institución nacional de derechos humanos independiente; naturalización; derecho a la intimidad	

*Dictámenes*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
CAT	3	En espera de recibir información sobre las medidas que ha tomado el Estado parte respecto de las decisiones adoptadas por el CAT.

**B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>29</sup>**

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Racismo (enero de 2006)	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>		Extrema pobreza
<i>Visitas solicitadas</i>		
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron tres comunicaciones. El Gobierno respondió a todas ellas.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>		

**C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

16. Suiza alberga la sede del ACNUDH en Ginebra y realiza periódicamente contribuciones voluntarias para apoyar la labor de la Oficina.

17. En mayo de 2011, Suiza presentó un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones que había recibido durante el primer ciclo del examen periódico universal (EPU).

**III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos****A. Igualdad y no discriminación**

18. El CERD observó la falta de progresos en la lucha contra las actitudes racistas y xenófobas y mostró inquietud por la hostilidad debida a la opinión negativa que tenía una parte de la población de los extranjeros y de algunas minorías, lo que había originado algunas iniciativas populares tendentes a cuestionar el principio de no discriminación<sup>30</sup>. También preocupaba al Comité la función de algunos partidos y asociaciones políticos en el recrudecimiento del racismo y la xenofobia. Recomendó que se promulgaran leyes para prohibir las organizaciones que promovieran el racismo y la discriminación racial o incitaran a esos comportamientos<sup>31</sup>. En 2010, tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron una comunicación conjunta a Suiza en la que manifestaban su inquietud ante un cuestionario distribuido principalmente a los ciudadanos suizos por un partido político en el marco de una consulta popular sobre la política relativa al asilo y los extranjeros. Si bien reconocían que los debates políticos en una democracia

debían abordar todas las cuestiones que preocupaban a la población, los titulares de mandatos expresaron inquietud por que determinado lenguaje utilizado en el cuestionario pudiera contribuir a la propagación de ideas racistas y de la xenofobia en la sociedad suiza<sup>32</sup>. En su respuesta, el Gobierno afirmó que esa consulta era iniciativa de un partido político y no del Gobierno. Describió brevemente su posición de principio sobre cuestiones de la política de migración e integración y algunas medidas que había adoptado para combatir el racismo y la xenofobia<sup>33</sup>.

19. El CERD expresó inquietud por la utilización de perfiles raciales y recomendó que se revisaran las actuales medidas de seguridad nacional para velar por que nadie fuera objeto de escrutinio en razón de su raza u origen étnico<sup>34</sup>.

20. El Comité también seguía preocupado por la falta de leyes y políticas de orden civil y administrativo para prevenir y luchar contra la discriminación racial y señaló que solo 10 de los 26 cantones habían promulgado leyes contra la discriminación<sup>35</sup>. El CESCR recomendó que se promulgara una ley general contra la discriminación que se aplicara de manera uniforme en toda la Confederación<sup>36</sup>.

21. El CERD invitó a Suiza a que adoptara un plan nacional y leyes en todos los niveles de gobierno contra la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia<sup>37</sup>, así como una definición clara y completa de la discriminación racial<sup>38</sup>. También le recomendó que redoblara sus esfuerzos en materia de educación y campañas de sensibilización para luchar contra los prejuicios hacia las minorías étnicas y promover el diálogo interétnico y la tolerancia, en particular en los ámbitos cantonal y comunal<sup>39</sup>. El Comité de Derechos Humanos y el CESCR formularon recomendaciones similares<sup>40</sup>.

22. En 2009, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias afirmó que la prohibición de construir minaretes promulgada en Suiza constituía discriminación contra los miembros de la comunidad musulmana<sup>41</sup>. Asimismo, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos describió la prohibición como discriminatoria y profundamente divisoria<sup>42</sup>.

23. El CEDAW encomió a Suiza por haber aprobado una amplia diversidad de medidas legislativas, políticas y programas para reforzar la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer, en particular el establecimiento de la licencia por maternidad con goce de sueldo, así como disposiciones legales y programas para combatir la violencia contra la mujer y la trata de mujeres<sup>43</sup>.

24. No obstante, el Comité estaba preocupado por la situación de las mujeres migrantes, de minorías étnicas y de comunidades minoritarias, que podían verse más afectadas por la pobreza, la violencia y la discriminación. Exhortó a Suiza a que eliminara la discriminación contra ellas y aumentara su conciencia sobre la educación, la atención de la salud y los servicios sociales, la capacitación y el empleo, y su acceso a ellos<sup>44</sup>.

25. Respecto de las mujeres del medio rural, al CEDAW le preocupaba que las leyes por las que se regía la herencia de la propiedad solían impedir que las mujeres heredaran las granjas al quedar viudas. Instó a Suiza a que prestara atención al empoderamiento económico de las mujeres de zonas rurales y velara por facilitarles acceso y control sobre las tierras y acceso a servicios de crédito y oportunidades de capacitación<sup>45</sup>.

26. El CEDAW señaló que el Tribunal Supremo Federal había rechazado la utilización de cuotas y manifestó su inquietud por que las mujeres no estuvieran suficientemente representadas en los puestos decisorios y de liderazgo en los cargos públicos, en los partidos políticos, en el servicio diplomático y en el poder judicial. Instó a Suiza a que aumentara la representación de la mujer, en particular mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal<sup>46</sup>.

27. Preocupaba al Comité que la Ley sobre distribución de bienes en caso de divorcio no tratara las disparidades económicas entre cónyuges basadas en el género<sup>47</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

28. El CAT observó un aumento de las denuncias de uso excesivo de la fuerza y otros malos tratos cometidos por la policía durante la detención, la privación de libertad y el interrogatorio de sospechosos, principalmente contra solicitantes de asilo, migrantes y afrodescendientes<sup>48</sup>.

29. El Comité estaba preocupado por las condiciones precarias de las cárceles, en particular en los cantones francófonos, e instó a Suiza a que resolviera el problema del hacinamiento en la prisión de Champ-Dollon, recurriera a penas sustitutivas y a penas no privativas de la libertad, redujera la duración de la detención preventiva, velara por la aplicación de la legislación y de los procedimientos relativos al acceso a la atención médica de todos los reclusos, en especial los que padecían problemas psiquiátricos, y garantizara la separación entre menores y adultos. El Comité de Derechos Humanos formuló observaciones similares<sup>49</sup>.

30. El CAT seguía mostrando inquietud por las condiciones de detención de los delincuentes peligrosos o sexuales de los que no cabía esperar un cambio de conducta que cumplieran cadena perpetua. Instó a que se revisaran las condiciones de detención de esos presos<sup>50</sup>.

31. El Comité consideraba preocupante que no existiera en la legislación suiza una definición de tortura que abarcara todos los elementos que figuraban en la Convención y recomendó a Suiza que incluyera esa definición en el Código Penal<sup>51</sup>.

32. El Comité de Derechos Humanos, el CAT y el CEDAW estaban preocupados por la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y por la falta de legislación general y de una disposición específica en el Código Penal para poner fin a esa violencia. También les inquietaba que las disposiciones de la nueva Ley federal sobre los extranjeros impidieran a las mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica abandonar relaciones abusivas y solicitar asistencia, por miedo a perder su permiso de residencia. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Suiza que velara por que las víctimas tuvieran acceso a medios inmediatos de reparación y protección, y revisara la legislación sobre los permisos de residencia con miras a evitar que la aplicación de la ley tuviera por efecto, en la práctica, obligar a las mujeres a seguir viviendo bajo una relación abusiva<sup>52</sup>.

33. El CEDAW y el CAT expresaron su preocupación por la persistencia de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, e instaron a Suiza a que adoptara una estrategia para combatir ese fenómeno y aumentara la cooperación con los países de origen, protegiera a las víctimas mediante la asignación de recursos y servicios adicionales en todos los cantones y enjuiciara y castigara a los autores<sup>53</sup>.

34. Preocupaba al CAT la desaparición de menores no acompañados que corrían el riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas u otras formas de explotación. Instó a Suiza a que mejorara su protección<sup>54</sup>.

35. Habida cuenta de que, de conformidad con el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, la utilización de un niño menor de 18 años de edad para la prostitución se consideraba una de las peores formas de trabajo infantil, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) instó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para modificar el Código Penal, de manera que la utilización de un niño de entre 16 y 18 años para fines de prostitución estuviera prohibida<sup>55</sup>.



36. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la alta incidencia de suicidios relacionados con armas de fuego en Suiza y la instó a que limitara las condiciones de acceso a ellas, dejara de permitir que se guardaran en los domicilios de quienes prestaban servicio en las fuerzas armadas y creara un registro nacional de armas de fuego propiedad de particulares<sup>56</sup>.

37. Si bien tomó nota de la jurisprudencia del Tribunal Federal que confirmaba la prohibición de los castigos corporales, el CAT recomendó que estos se prohibieran de manera específica en la legislación interna. Además, el Comité instó a Suiza a que realizara campañas de concienciación sobre los efectos negativos de la violencia contra los niños, en particular los castigos corporales<sup>57</sup>.

### **C. Administración de justicia y estado de derecho**

38. El Comité de Derechos Humanos celebró la aprobación del Código de Procedimiento Penal Federal, el Código Suizo de Procedimiento Penal aplicable a Menores, la revisión de la Ley federal de ayuda a las víctimas de delitos y la Ley sobre el uso de medidas coercitivas y policiales<sup>58</sup>.

39. El CAT señaló que solo una minoría de las denuncias por violencia y malos tratos por parte de la policía daban origen a acciones judiciales o acusaciones, y un número aún menor de casos culminaba con la indemnización de las víctimas o sus familiares<sup>59</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que todos los cantones crearan un mecanismo independiente facultado para recibir e investigar eficazmente todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza, malos tratos y otros abusos cometidos por la policía<sup>60</sup>.

### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

40. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación la modificación del Código Civil de 12 de junio de 2009, que prohibía el matrimonio o la unión de hecho con una persona que no tuviera regularizada su condición de residente en Suiza. Instó a Suiza a que pusiera la legislación en conformidad con el Pacto<sup>61</sup>. El CERD observó con inquietud la protección inadecuada del derecho al matrimonio para los extranjeros no originarios de Estados de la Unión Europea y alentó a Suiza a que velara por que las políticas y las leyes de inmigración no fueran voluntaria o involuntariamente discriminatorias<sup>62</sup>. El CESCR recomendó que en la legislación se garantizara que el derecho a contraer matrimonio pudiera ser ejercido por todas las personas<sup>63</sup>.

41. El ACNUR señaló que, pese a que las revisiones de la Ley de extranjeros, que entró en vigor en 2008, habían contribuido a mejorar el disfrute del derecho a la reunificación familiar por los solicitantes de asilo y las personas a las que se otorgaba la admisión con carácter provisional, las condiciones para la reunificación familiar exigían, entre otras cosas, un período de espera de tres años, un nivel adecuado de ingresos y un alojamiento apropiado<sup>64</sup>.

### **E. Libertad de circulación**

42. El ACNUR señaló que, por lo general, los solicitantes de asilo y las personas a las que se concedía la admisión con carácter provisional no estaban autorizados a salir del cantón al que habían sido asignados. Recomendó que se eliminaran las restricciones a la libertad de circulación en el caso de todas las personas de su competencia, en particular los desplazados a causa de conflictos y de la violencia generalizada<sup>65</sup>.

## **F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

43. En 2009, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias lamentó el resultado de la votación sobre la iniciativa para prohibir la construcción de minaretes en Suiza y señaló que la prohibición de los minaretes equivalía a una restricción indebida de la libertad de manifestar la propia religión<sup>66</sup>. El Comité de Derechos Humanos formuló observaciones similares<sup>67</sup>.

44. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el aumento de los incidentes antisemitas y por las informaciones de que la policía no los había investigado. Recomendó que se investigaran todas las amenazas de uso de la violencia contra las comunidades religiosas minoritarias<sup>68</sup>.

45. El ACNUR señaló que en Suiza la libertad de expresión se valoraba muy positivamente y se interpretaba en un sentido amplio. No obstante, la aparición de varias campañas públicas controvertidas y el discurso público general podían afectar negativamente a la integración de las personas que necesitaban protección internacional. Algunas campañas habían estado vinculadas a iniciativas populares y referendos, en particular la campaña sobre la expulsión automática de los delincuentes extranjeros, la campaña para prohibir que se construyeran más minaretes y la campaña más reciente para "detener la inmigración masiva"<sup>69</sup>.

46. En 2012, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación subrayó que algunas propuestas de modificación de la Ley de manifestaciones en el cantón de Ginebra, en particular la imposición de multas de hasta 100.000 francos suizos a toda persona que se manifestara sin haber solicitado previamente una autorización para hacerlo, limitarían de manera indebida los derechos a la libertad de reunión pacífica y de expresión<sup>70</sup>. En 2012, tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron al Gobierno una comunicación conjunta a ese respecto<sup>71</sup>. En su respuesta, el Gobierno hizo hincapié en la importancia que otorgaba a la libertad de reunión pacífica, al tiempo que destacaba la autonomía de que gozaban los cantones en sus esferas de competencia en el marco del sistema federal y mencionaba la posibilidad de recurrir ante el Tribunal Federal para alegar una vulneración del derecho constitucional o internacional<sup>72</sup>.

## **G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

47. El CESCR mostró su preocupación por las altas tasas de desempleo entre los migrantes, las mujeres y los jóvenes, especialmente los de origen extranjero, y recomendó que se promoviera su integración en el mercado de trabajo, entre otras cosas, mediante el desarrollo de la formación profesional y el sistema de aprendizaje para los jóvenes de origen extranjero<sup>73</sup>. El ACNUR recomendó a Suiza que garantizara un acceso más equitativo al mercado laboral también a los solicitantes de asilo y las personas a las que se había otorgado la admisión con carácter provisional y eliminara la tributación adicional para esas personas<sup>74</sup>.

48. El CEDAW y el CESCR seguían preocupados por la representación desproporcionada de las mujeres en el sector de servicios con salarios bajos, la creciente brecha salarial entre hombres y mujeres y el predominio de las mujeres en los empleos temporales y a tiempo parcial. Ambos comités recomendaron la adopción de medidas para reducir la desigualdad en el mercado laboral y facilitar que las mujeres y los hombres

podrían conciliar las responsabilidades familiares y profesionales, entre otras cosas, proporcionando más guarderías y una licencia de paternidad remunerada<sup>75</sup>.

49. El CESCR señaló con preocupación varios casos en que se había condenado por la vía penal a sindicalistas por participar en una huelga o una campaña sindical. Recomendó que se hiciera una revisión del derecho de huelga en la práctica<sup>76</sup>. También recomendó a Suiza que considerara la posibilidad de modificar su legislación con el fin de permitir la readmisión de los sindicalistas despedidos arbitrariamente por su actividad sindical<sup>77</sup>.

## **H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

50. En 2011, Suiza ocupaba el 11º lugar en la clasificación de Estados según el índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y registraba una esperanza media de vida de más de 82 años al nacer<sup>78</sup>.

51. No obstante, el CESCR recomendó que se reforzaran las medidas en la nueva Estrategia nacional de lucha contra la pobreza, con el fin de beneficiar a las personas y grupos desfavorecidos y marginados<sup>79</sup>.

52. Asimismo, el Comité recomendó que se adoptaran garantías para asegurar que la aplicación de la Ley revisada sobre el seguro de desempleo no tuviera un efecto negativo en el nivel de vida de los beneficiarios<sup>80</sup>. También recomendó a Suiza que proporcionara ayuda social, en vez de asistencia de emergencia, como última red de seguridad social, a todas las personas que vivían en su territorio, y estableciera normas comunes para el acceso y el derecho a gozar de la ayuda social<sup>81</sup>.

## **I. Derecho a la educación**

53. Preocupaban al CESCR la escasez de centros de enseñanza preescolar, así como el insuficiente número de plazas en los centros de guarda de niños. El Comité alentó a que se armonizaran las normas de acceso a esos centros, de manera que todos los niños pudieran beneficiarse por igual de la guarda de niños y la enseñanza preescolar<sup>82</sup>.

54. El CEDAW alentó a que se elaboraran medidas encaminadas a diversificar las opciones académicas y profesionales de la mujer, en particular mediante programas de sensibilización, formación y asesoramiento, para garantizar la igualdad de acceso y evitar la discriminación oculta o indirecta a la que estaban sometidas las mujeres<sup>83</sup>.

55. El ACNUR observó que los solicitantes de asilo y las personas a las que se había otorgado la admisión con carácter provisional solían tener problemas para acceder a la educación terciaria y a programas de aprendizaje. Asimismo, se había informado de la existencia de dificultades en el acceso a la educación básica. A menudo, ello se debía a que la situación de las personas concernidas se consideraba insegura<sup>84</sup>.

## **J. Minorías**

56. El CERD seguía preocupado por la discriminación contra la comunidad nómada, constituida por los grupos yéniche, sinti y romaní y la falta de medidas para proteger su idioma y su cultura, así como la persistencia de estereotipos raciales. Recomendó a Suiza que mejorara su situación en lo referente al disfrute del derecho a la vivienda y la educación y los derechos culturales y adoptara una política de coordinación nacional para proteger sus derechos<sup>85</sup>. El CESCR observó la falta de una política para proteger la cultura y la forma de vida de los romaníes, los sintis y los yéniches<sup>86</sup>.

57. El Comité de Derechos Humanos y el CERD recomendaron que se adoptaran medidas para garantizar que las minorías estuvieran suficientemente representadas en las fuerzas policiales<sup>87</sup>.

## K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

58. El ACNUR señaló que, debido al sistema federal de Suiza, con frecuencia las personas que necesitaban protección internacional estaban sujetas a distintas condiciones de acogida e integración, dependiendo del cantón al que hubieran sido asignadas<sup>88</sup>.

59. El ACNUR recomendó a Suiza que velara por que los refugiados que recibieran asilo, los refugiados *in situ* y las personas que huían de un conflicto y de la violencia generalizada en principio disfrutaran de los mismos derechos en pie de igualdad y señaló que las necesidades de las personas a las que se había otorgado la admisión con carácter provisional por motivos de protección eran tan imperiosas como las de las personas a quienes se reconocía la condición de refugiado a las que se había concedido asilo<sup>89</sup>.

60. El ACNUR recomendó que se practicara la detención de los solicitantes de asilo y los refugiados únicamente como último recurso y por el menor tiempo posible. Suiza debía velar por que existieran garantías judiciales para evitar la detención arbitraria y/o indefinida. En caso de detención, los solicitantes de asilo debían tener derecho a las garantías procesales mínimas, en particular, a poder contactar y ser contactados por la oficina local del ACNUR. La detención no debía constituir en modo alguno un obstáculo para que los solicitantes de asilo presentaran su solicitud<sup>14</sup>. El CAT formuló observaciones similares<sup>90</sup>.

61. El CAT recomendó la introducción de enmiendas en la Ley de asilo y la Ley federal de extranjería para garantizar que los procedimientos de expulsión cumplieran las disposiciones de la Convención contra la Tortura relativas a la no devolución y permitir la interposición de recursos contra las órdenes de expulsión y la suspensión de esas órdenes<sup>91</sup>. El Comité estaba particularmente preocupado por el procedimiento acelerado de denegación de la entrada al país que se aplicaba en los aeropuertos. Instó a que se modificara ese procedimiento para ampliar el plazo a fin de que pudiera efectuarse un examen detallado al respecto<sup>92</sup>. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por las expulsiones que se realizaban sin tener en cuenta la incapacidad declarada de los países de origen de las personas expulsadas para concederles protección contra agentes no estatales<sup>93</sup>.

62. El CAT estaba preocupado por la iniciativa popular que se estaba debatiendo en el Parlamento, en la que se pedía que se retirara a los extranjeros el permiso de residencia, fuera cual fuera su situación jurídica, si se les condenaba por determinados delitos o si habían recibido indebidamente prestaciones de seguridad social o de ayuda social. Señaló que la aplicación de esa iniciativa podía vulnerar el principio de no devolución<sup>94</sup>. En una comunicación conjunta de dos titulares de mandatos de los procedimientos especiales se expresó una inquietud similar<sup>95</sup>. En su respuesta, el Gobierno afirmó que el Ministerio de Justicia estaba elaborando un proyecto de ley que tendría en cuenta las obligaciones que incumbían a Suiza en virtud del derecho internacional, así como el resultado de esa iniciativa popular. El Gobierno indicó que los extranjeros representaban cerca del 22% de la población total y señaló que la gran mayoría de ellos estaban bien integrados y que se valoraba su importante contribución a la vida económica, social y cultural<sup>96</sup>.

63. El CAT expresó inquietud por las denuncias de actos de violencia y malos tratos cometidos por la policía en los casos de devolución forzosa de extranjeros, en particular por vía aérea<sup>97</sup>. Señaló el fallecimiento, en 2010, de un ciudadano nigeriano que iba a ser repatriado por la fuerza en avión. Le preocupaba que no se atendiera la reclamación de indemnización presentada por su familia e instó a que se realizara una investigación

independiente e imparcial<sup>98</sup>. El Comité recomendó que se permitiera la presencia de observadores de derechos humanos y médicos independientes durante la repatriación forzosa de extranjeros, con el fin de que participaran en la redacción de las órdenes sobre el uso de medidas coercitivas por las escoltas policiales y brindaran capacitación a la policía y a otros funcionarios encargados de la repatriación forzosa<sup>99</sup>. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares<sup>100</sup>. El CESCR manifestó inquietud por que algunos solicitantes de asilo se vieran obligados a permanecer en refugios nucleares subterráneos durante un plazo indefinido mientras se examinaban sus solicitudes y por la falta de instalaciones apropiadas para las familias y/o los niños no acompañados o separados de sus familias<sup>101</sup>.

64. El CESCR pidió información sobre las medidas adoptadas para proteger a las personas indocumentadas de la explotación y los abusos y de convertirse en víctimas de la trata de personas<sup>102</sup>.

65. Si bien acogió con agrado la nueva legislación en materia de naturalización, el CERD seguía preocupado por que los cantones y las comunas tuvieran la facultad de imponer condiciones más rigurosas que las de la Confederación y adoptar normas y decisiones poco coherentes entre sí. Alentó a que se tomaran medidas para que las solicitudes de naturalización no fueran denegadas por motivos discriminatorios<sup>103</sup>. El ACNUR formuló observaciones similares y señaló la especial vulnerabilidad de las personas que se encontraban bajo su mandato, que tenían menos posibilidades de hacer valer los recursos existentes<sup>104</sup>.

## L. Derecho al desarrollo

66. El CESCR recomendó a Suiza que llevara a cabo una evaluación de las posibles consecuencias de sus políticas de comercio exterior y acuerdos de inversión sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de la población de sus países asociados<sup>105</sup>.

67. El Comité alentó a Suiza a que aumentara el nivel de su contribución a la asistencia oficial para el desarrollo, que en 2010 ascendía al 0,47% del PIB, hasta alcanzar el nivel internacional del 0,7%<sup>106</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. See also the United Nations compilation on Switzerland from the previous cycle (A/HRC/WG.6/2/CHE/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OPIC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; CPED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; OP-CRC-IC, art. 13; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art. 30.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol; 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons; 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>7</sup> International Labour Organization (ILO) Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>8</sup> ILO Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries.

<sup>9</sup> ILO Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.

<sup>10</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 20, CEDAW/C/CHE/CO/3, para. 49; CAT/C/CHE/CO/6, para. 25.

<sup>11</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 5; CAT/C/CHE/CO/6, para. 25.

<sup>12</sup> CEDAW/C/CHE/CO/3, para. 49; CAT/C/CHE/CO/6, para. 25.

<sup>13</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 32; CAT/C/CHE/CO/6, para. 25.

<sup>14</sup> CERD/C/CHE/CO/6, paras. 13, 15 and 22.

<sup>15</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, paras. 3-4.

<sup>16</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 5.

<sup>17</sup> CEDAW/C/CHE/CO/3, paras. 11-12.

<sup>18</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 7.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 6.

- <sup>20</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 3 (c); see also CAT/C/CHE/CO/6, para. 4.
- <sup>21</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 5.
- <sup>22</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with the Paris Principles); B: Non-Voting Member (not fully in compliance with the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>23</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 7; CERD/C/CHE/CO/6, para. 10; CAT/C/CHE/CO/6, para. 7; E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 6; see also CEDAW/C/CHE/CO/3, para. 45.
- <sup>24</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 10.
- <sup>25</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 10.
- <sup>26</sup> CAT/C/46/2, para. 21, CAT/C/CHE/CO/6, para. 4.
- <sup>27</sup> CEDAW/C/CHE/CO/3, para. 22.
- <sup>28</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT          | Committee against Torture                                    |
| SPT          | Subcommittee on Prevention of Torture                        |
- <sup>29</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>30</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 7.
- <sup>31</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>32</sup> Allegation letter of 13 August 2010 transmitted jointly by the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, the Special Rapporteur on freedom of religion or belief and the Special Rapporteur on the human rights of migrants, see A/HRC/16/53/Add.1, paras. 367-373.
- <sup>33</sup> Reply from the Government of 8 September 2010, see A/HRC/16/53/Add.1, paras. 374-382.
- <sup>34</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 14.
- <sup>35</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>36</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 7.
- <sup>37</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 9.
- <sup>38</sup> *Ibid.*, para. 11.
- <sup>39</sup> *Ibid.*, para. 7.
- <sup>40</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 10; E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 31.
- <sup>41</sup> Press Statement of 30 November 2009.
- <sup>42</sup> OHCHR press release of 1 December 2009.
- <sup>43</sup> CEDAW/C/CHE/CO/3, para. 6.
- <sup>44</sup> *Ibid.*, paras. 43-44.
- <sup>45</sup> *Ibid.*, paras. 39-40.
- <sup>46</sup> *Ibid.*, paras. 33-34.
- <sup>47</sup> *Ibid.*, paras. 41-42.
- <sup>48</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 8; see also CERD/C/CHE/CO/6, para. 16; CCPR/C/CHE/CO/3, para. 14.
- <sup>49</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 17; CAT/C/CHE/CO/6, para. 17.
- <sup>50</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 18.
- <sup>51</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>52</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 11; CAT/C/CHE/CO/6, paras. 20-21; CEDAW/C/CHE/CO/3, paras. 27, 28 and 43.
- <sup>53</sup> CEDAW/C/CHE/CO/3, paras. 29-30; CAT/C/CHE/CO/6, para. 22.
- <sup>54</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 24.
- <sup>55</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning Worst Form of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2011, Geneva, available at [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:1729502978810720::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:2700592:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:1729502978810720::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2700592:NO).
- <sup>56</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 12.
- <sup>57</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 23.

- <sup>58</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 3; see also CAT/C/CHE/CO/6, para. 4.
- <sup>59</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 19.
- <sup>60</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 14; see also CERD/C/CHE/CO/6, para. 16; CAT/C/CHE/CO/6, paras. 8 and 19.
- <sup>61</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 21.
- <sup>62</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 13.
- <sup>63</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 28.
- <sup>64</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 3.
- <sup>65</sup> *Ibid.*, p. 3.
- <sup>66</sup> Press Statement of 30 November 2009.
- <sup>67</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 8.
- <sup>68</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>69</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 5.
- <sup>70</sup> OHCHR press release, 9 March 2012.
- <sup>71</sup> Allegation letter of 5 March 2012 transmitted jointly by the Special Rapporteur on freedom of opinion and expression, the Special Rapporteur on the right to peaceful assembly and association and the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, see A/HRC/20/30, p. 66.
- <sup>72</sup> Reply from Government of 3 May 2012, see A/HRC/20/30, p. 66.
- <sup>73</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 9.
- <sup>74</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 4.
- <sup>75</sup> CEDAW/C/CHE/CO/3, paras. 35, 37-38; E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 8.
- <sup>76</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 10.
- <sup>77</sup> *Ibid.*, para. 11.
- <sup>78</sup> See UNDP, International Human Development Indicators, Switzerland:  
<http://hdrstats.undp.org/en/countries/profiles/CHE.html>.
- <sup>79</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 17.
- <sup>80</sup> *Ibid.*, para. 26.
- <sup>81</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>82</sup> *Ibid.*, para. 22.
- <sup>83</sup> CEDAW/C/CHE/CO/3, paras. 35-36.
- <sup>84</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 4.
- <sup>85</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 19.
- <sup>86</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 23.
- <sup>87</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 14; CERD/C/CHE/CO/6, para. 16.
- <sup>88</sup> UNHCR submission to the UPR, p. 1.
- <sup>89</sup> *Ibid.*, p. 1.
- <sup>90</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 13.
- <sup>91</sup> *Ibid.*, para. 10.
- <sup>92</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>93</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 16.
- <sup>94</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 11.
- <sup>95</sup> Allegation letter of 9 December 2010 transmitted by the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance and the Special Rapporteur on the human rights of migrants, see A/HRC/17/40/Add.1, paras. 116-119.
- <sup>96</sup> Reply from the Government of 15 February 2011, see A/HRC/17/40/Add.1, paras. 120-132.
- <sup>97</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 15.
- <sup>98</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 15.
- <sup>99</sup> CAT/C/CHE/CO/6, para. 15.
- <sup>100</sup> CCPR/C/CHE/CO/3, para. 15.
- <sup>101</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 18.
- <sup>102</sup> *Ibid.*, para. 29.
- <sup>103</sup> CERD/C/CHE/CO/6, para. 18.
- <sup>104</sup> UNHCR submission to the UPR, pp. 5-6.
- <sup>105</sup> E/C.12/CHE/CO/2-3, para. 24.
- <sup>106</sup> *Ibid.*, para. 25.